

ACTA CSS R.107/2023. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE. En Montevideo, a los 31 días de octubre

de 2023, se reúne la Comisión del artículo 3 de la ley 18860 (de Seguimiento del SUCIVE), para tratar el siguiente tema y adoptar las resoluciones que se establecen:

REFERENCIA Las gremiales de transportistas (Itpc y Atcu) reclamaron la existencia de asimetrías en los valores de patente de los camiones modelos anteriores a 2012, los que no están unificados, y determinan su tributo de patente de rodados, por las reglas anteriores a la creación del Sucive; en síntesis tributan lo que cada Intendencia les estableció al momento de su empadronamiento, suma que se ajuste anualmente por el IPC interanual.

En el contexto de la Comisión de Aforos a la que comparecieron ambas gremiales, ambas pidieron que se impongan criterios de igualdad en las cargas fiscales a controlar, solicitando se diligencie ante el Mtop, un control estricto de estar al día con el tributo de patente cuando se otorguen las habilitaciones para la circulación de camiones en las rutas nacionales, así como para cualquier otra gestión que se realice a nivel de las direcciones de Transporte y/o Vialidad del Mtop.

RESOLUCIÓN 1 Instruir a la fiduciaria del SUCIVE, en el marco de sus obligaciones contractuales, trabajar en las siguientes líneas de acción:

(1) Proceder a la cobranza extra judicial en forma directa por parte de un equipo de recuperadores de Rafisa, quienes contactarán por las vías que estime conveniente, la negociación con los deudores del tributo de patente de rodados de las unidades de categoría B, camiones, con tributo no unificado, modelos anteriores a 2012 inclusive.

(2) Establecer las siguientes reglas básicas para la recuperación de deudores:

- a) Deudas con Pagos Financiados. Se consignará lo adeudado por concepto de tributo ajustado por el IPC anual a la fecha de la liquidación de pago solicitada por el contribuyente: A1) quienes suscriban convenios en hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, se les aplicará una quita del 80% de las multas y recargos generados. El pago se hará siguiendo los criterios del SUCIVE. A2) quienes acepten convenir el



pago de la anualidad corriente del tributo, reconociendo sus adeudos de hasta 10 años, podrán congelar dichas sumas, actualizadas a la fecha de su liquidación, procediendo a la cancelación del atraso en forma proporcional al período abonado.

- b) Deudas a Cancelar con Pagos al Contado. Se consignará lo adeudado por concepto de tributo ajustado por el IPC anual, a la fecha de la liquidación de pago solicitada por el contribuyente, a quienes se otorgará la quita total de las multas y recargos generadas desde el momento de su endeudamiento. La actualización del tributo se hará aplicando el IPC desde la caída en mora hasta la fecha de pago.
- c) Gestión Judicial. En el caso de no prosperar la etapa extra judicial de negociación- se formalizará la gestión judicial de cobro. En primera instancia se hará una publicación en el diario oficial de las matrículas emplazando a la regularización de adeudos con plazo a 30 días. Posteriormente se trabará embargo genérico a los titulares de las cuentas fiscales.

RESOLUCIÓN 2 Encomendar a la Asesoría Letrada del Organismo a implementar con los servicios jurídicos del Mtop y la Dirección General de esa Secretaría de Estado, la coordinación para la implementación del acuerdo interinstitucional celebrado con el Mtop con fecha 23/11/2022, en lo relativo a: -Cláusula Segunda-: "Las partes suscriben este convenio... a fin de realizar acciones conjuntas tendientes a mejorar la fiscalización vehicular y la gestión de la recaudación e ingresos vehiculares, incluyendo las tarifas de peajes", y -Cláusula Tercera- (numeral II del literal b): "gestión de control de la vigencia del impuesto de patente, en los trámites asociados a la ITV, Balanza y demás gestiones realizadas en el ámbito del Mtop."

RESOLUCIÓN 3 Establecer que a partir del 1/4/2024 no se realizará el empadronamiento o reempadronamiento de vehículos, cuyos propietarios o poseedores de vehículos, mantengan deudas tributarias registradas en el SUCIVE.